



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA  
CENTRO DE CONTROL, COMANDO Y COMUNICACIÓN C4

Capítulo	3. Recursos Humanos	Subcapítulo	2.3 Área de Servicio y Acuerdos Contractuales.
Número de directiva /Referencia CALEA		Fecha de Evaluación	Fecha próxima revisión
		Octubre 2020	Noviembre 2020
2.3.2 Jurisdicción Concurrente		Revisión:	
		1	
Alcance		Centro de Control, Comando y Comunicación C4	
Autoriza		Ing. Enrique Quinto Ceballos Aradillas Director General del Centro de Control, Comando y Comunicación.	

#### FUNDAMENTO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Oaxaca.
- Reglamento Interno de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.

#### OBJETIVO

Validar el enrutamiento de llamadas con el fin de canalizarlas al CALLE correspondiente cuando no pertenezcan a la jurisdicción del estado de Oaxaca y así poder brindar un mejor servicio a la ciudadanía.

#### DESARROLLO DE LA DIRECTIVA

El Centro de Control, Comando y Comunicación se rige por la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, así como de otros ordenamientos jurídicos, y para efectos de la presente directiva con fundamento en el:

**Artículo 56.- La concurrencia de facultades entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, quedará distribuida conforme lo establezca la Ley General.**

**Cuando existe concurrencia de facultades entre el Estado y los Municipios, quedará distribuida conforme a lo siguiente:**

**Corresponde al Estado, por conducto de las autoridades competentes:**

**I.- Proponer las acciones tendentes a asegurar la coordinación entre el Estado y los Municipios.**

El Centro de Control, Comando y Comunicación a través del Centro Estatal de Emergencias recibe llamadas realizadas por la ciudadanía mediante las cuales reportan incidencias del momento las cuales son registradas por personal operativo del 9-1-1 quienes a su vez registran los incidentes en el Sistema CALLE Oaxaca, de esta manera los despachadores comunican a sus corporaciones policiales para que se desplacen a la zona de incidencia y den auxilio al ciudadano. De la misma manera sucede en los Subcentros que están ubicados en cuatro regiones del estado de Oaxaca:

CALLE Costa (Santa María Huatulco)

CALLE Cuenca (San Juan Bautista Tuxtepec)

CALLE Istmo (Juchitán de Zaragoza)

CALLE Mixteca (Heroica Ciudad de Huajuapán de León)



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA  
CENTRO DE CONTROL, COMANDO Y COMUNICACIÓN C4

En caso de que se filtren llamadas de los estados vecinos al Centro de Atención de Llamadas de Emergencia Oaxaca o a los subcentros, se transfiere la llamada al Centro Estatal de Emergencia del estado de su jurisdicción de forma inmediata, el operador le indicará al usuario que su llamada fue enlazada a otro centro de emergencias para efectuar la atención necesaria, para que eso sea posible cada operador del 9-1-1 tiene su respectivo directorio, así mismo es importante mencionar que solamente se pueden atender incidentes dentro del territorio al que corresponda, en caso de que el incidente pase las limitaciones del estado de Oaxaca, se informará a las corporaciones policiales de la entidad federativa a la que corresponda.

RESPONSABLES

---

El Director General del Centro de control, Comando y Comunicación, dentro de sus atribuciones se encuentra la de supervisar la operación de los Servicios de Atención de Llamadas de emergencia 9-1-1 y Servicio de Denuncia Anónima 089.

El Director del Centro Estatal de Emergencias, es el encargado de dirigir el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1, así como de vigilar la prestación de los servicios antes mencionados durante las veinticuatro horas todos los días del año.

AUTORIZÓ

REVISÓ

Ing. Enrique Quinto Ceballos Aradillas  
Director General del Centro de Control, Comando y  
Comunicación C4.

Lic. Delia Guadalupe Martínez Cruz.  
Enlace Administrativos de SIDI.